



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52518

Año OCLXXII. — TOMO IV.

BARCELONA, LUNES, 10 OCTUBRE 1933

Núm. 283. — Página 119

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden dando normas para el ingreso de las multas impuestas por los Tribunales Especiales de Guardia, por infracciones en materia de subsistencias y precios indebidos. — Página 119

Ministerio de Defensa Nacional

Orden circular disponiendo sea prorrogado el plazo de admisión de solicitudes durante todo el mes de octubre, del personal que se cita y a que se refiere la Orden circular núm. 18942. — Página 120.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden fijando los recargos que deben aplicarse a las liquidaciones de los derechos de Arancel, de las mercancías importadas y exportadas durante la segunda decena del corriente mes. — Página 120.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden disponiendo se considere anula-

da una Escuela Graduada en el pueblo de Moncada de Rexach (Barcelona). — Página 121.

Otra, disponiendo que todos los servicios de Primera Enseñanza de la provincia de Badajoz pasen a depender de la Dirección Provincial de Primera Enseñanza de Ciudad Real. — Página 121

Otra, disponiendo se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso interpuesto por Inspectores de Primera Enseñanza que se mencionan. — Página 121.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden rectificando por haber padecido error, la relación de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles declarados cesantes, publicada en la GACETA fecha 1.º de Julio próximo pasado. — Página 121.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas ex-

tranjeras para el día de la fecha. — Página 122.

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA DE REPARACIONES. — Relación de Valores Mobiliarios existentes en poder de la Caja General de Reparaciones. — Página 122.

GOBERNACION. — Rectificando la disposición publicada en la GACETA núm. 212, por error, al consignarse el nombre del Cabo ascendido a Sargento Antonio José Pardo González. — Página 122.

Id. id. publicada en la GACETA núm. 182, por error, al consignarse la antigüedad en el ascenso al Cabo Manuel Reyes García. — Página 123.

Aprobando el ascenso a Sargento, de los Cabos que a continuación se relacionan del Cuerpo de Seguridad (G. U.). — Página 123.

Concediendo el ascenso a Cabo, de los Guardias del Cuerpo de Seguridad (G. U.), que se citan. — Página 123.

ANEXO UNICO

Subastas. — Edictos. — Requisitorias. — Página 123.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Elmo. Sr.: Dispone el artículo 3.º del Decreto de este Ministerio de 18 de Septiembre de 1937 que el importe de las penas pecuniarias que impon-

gan los Tribunales por infracciones en materia de subsistencias y precios indebidos será destinado a las atenciones que originen los gastos de la guerra.

Traspasada a los Tribunales Especiales de Guardia por el artículo 7.º del Decreto de este Ministerio de 24

de Marzo del presente año la competencia para sancionar las expresadas infracciones y habiendo sido interpretado y aplicado de diverso modo por los Tribunales el citado artículo octavo del Decreto de 18 de Septiembre de 1937, urge dotar las disposiciones complementarias del mismo con el fin

ble fin de unificar los criterios en esta materia y dar el debido cumplimiento a dicho precepto. Y al efecto, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente.

Primero. El importe de las multas que impusieren todos los tribunales Especiales de Guardia de la zona legal de la República, por infracciones en materia de subsistencias y precios indebidos será ingresado directamente por los mismos interesados en la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, haciendo constar que el ingreso se efectúa en cumplimiento del artículo octavo del Decreto de 18 de Septiembre de 1937.

Segundo. Los mandamientos de ingreso serán expedidos por los Presidentes de dichos Tribunales, especificando en ellos la fecha de la sentencia, el Tribunal sentenciador, el importe de la multa impuesta, la persona o entidad condenada al pago de la misma y la índole de la infracción sancionada.

Tercero. La carta de pago será entregada para su custodia al Presidente de la Audiencia respectiva por el Presidente del Tribunal sentenciador dejando previamente unido testimonio literal de la misma a las actuaciones y diligencia que acredite la entrega del original, de la que se dará testimonio al interesado.

Cuarto. En cada Tribunal Especial de Guardia se llevará un Libro registro de las multas impuestas en el que se hará constar los particulares que determina el apartado segundo y además la fecha de los mandamientos de ingreso, de las cartas de pago y de la remisión de éstos al Presidente de la Audiencia.

Quinto. Los Presidentes de las Audiencias conservarán bajo su directa y personal responsabilidad las cartas de pago y llevarán un Libro registro de las mismas, en el que consignarán todos los particulares que fueren pertinentes.

Sexto. El importe de todas las multas impuestas hasta la fecha serán ingresado también en las Delegaciones de Hacienda respectivas dentro del improrrogable término de cinco días en la forma prevenida en esta Orden, vigilando personalmente los Presidentes de las Audiencias el cabal cumplimiento de esta disposición, del que darán cuenta a este Ministerio y a la

Presidencia del Tribunal Supremo.

Séptimo. Los Presidentes de las Audiencias y de los Tribunales Especiales de Guardia remitirán a este Ministerio y a la Presidencia del Tribunal Supremo los días primero y quince de cada mes una relación de todas las multas impuestas durante los quince días anteriores, expresando con respecto a las pagadas los particulares que determinan los apartados número segundo y cuarto de esta Orden y con respecto a las pendientes de pago los motivos de no haberse efectuado éste y las medidas adoptadas para la efectividad de las mismas. Este Ministerio comunicará al de Hacienda mensualmente el importe de las multas ingresadas en las Delegaciones de Hacienda por el concepto expresado.

Octavo. En cuanto a las multas impuestas por los extinguidos Tribunales de Subsistencias con anterioridad a la constitución de los Tribunales Especiales de Guardia, los Presidentes de las Audiencias practicarán una información de conjunto para acreditar el número e importe de las multas impuestas, las que se hubieren pagado, las pendientes de pago, los motivos de ello y los demás extremos referentes al particular, remitiendo la información a este Ministerio y a la Presidencia del Tribunal Supremo y disponiendo que sin demora alguna se ingresen igualmente estas multas en las Delegaciones de Hacienda conforme a lo establecido en esta Orden.

Noveno. Los Presidentes de las Audiencias y de los Tribunales Especiales de Guardia remitirán a este Ministerio y a la Presidencia del Tribunal Supremo relación detallada de las multas que no hayan sido ingresadas en las Delegaciones de Hacienda respectivas. En dichas relaciones se hará constar el Organismo donde se hayan ingresado el importe de las multas, la autoridad a cuya disposición se ha puesto dicho importe y la fecha en que se han realizado las operaciones.

10.º Los Presidentes de los Tribunales Especiales de Guardia y de las Audiencias, cuidarán bajo su personal vigilancia y responsabilidad el exacto y pronto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden y darán cuenta inmediata a este Ministerio y a la Presidencia del Tribunal Supremo, de la efectividad del servicio que se les

encomienda, del avance del mismo y de las dudas e incidencias que se suscitaren.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de Octubre de 1938.

RAMON GONZALEZ PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Atendiendo a conveniencias de los servicios de fabricación de guerra,

He resuelto que el plazo señalado en la Orden Circular número 16.492 para la admisión de solicitudes de personal actualmente encuadrado en el Ejército, Marina y Cuerpos de Seguridad y Carabineros, con destino a la provisión de plazas de Torneros, ajustadores, fresadores, soldadores y soplestas eléctricos, soldadores de autógena, planchistas, caldereros y forjadores, sea prorrogado por todo el mes de Octubre próximo, admitiéndose, por tanto, aquellas solicitudes que sean formuladas antes de 31 de dicho mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Septiembre de 1938.

NEGRIN

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el último cambio de la libra esterlina señalado por el Centro Oficial de Contratación de Moneda.

Este Ministerio ha dispuesto que los recargos que deben aplicarse por las Aduanas a las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas durante la segunda decena del corriente mes y cuyo pago haya de

efectuarse en moneda corriente española, en vez de hacerlo en moneda de oro, serán de seiscientos diez y ocho enteros con doce céntimos por ciento.

Barcelona, 9 de Octubre de 1938.

F. MENDEZ ASPRI

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Inspección Provincial de Barcelona, sobre anulación de Escuelas nacionales, en el pueblo de Moncada de Rexach, y encontrando atendidas las razones expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se consideren anuladas en el pueblo de Moncada de Rexach (Barcelona), una Escuela graduada de cuatro secciones de las que se crearon por Orden de 28 de Noviembre de 1936 (GACETA de 1.º de Diciembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

S. BLANCO

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Los acontecimientos militares de la campaña de Extremadura, aconsejan adoptar medidas en beneficio de la enseñanza y personal docente y administrativo de la zona leal correspondiente a la provincia de Badajoz,

Este Ministerio, por ello, y teniendo en cuenta el número y situación de las Escuelas nacionales que funcionan en zona leal de la expresada provincia, tiene a bien resolver que, mientras duren las actuales circunstancias, todos los servicios de Primera Enseñanza de la provincia de Badajoz, en los diversos aspectos docente, técnico, administrativo y económico, pasen a depender de la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Ciudad

Real, la que, con la mayor urgencia, dispondrá lo conveniente para el acoplamiento del personal y servicios expresados y dará cuenta a este Ministerio de su actuación en cuanto la mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Septiembre de 1938.

S. BLANCO

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 12.620 de Madrid y 2.700 de Barcelona interpuesto por don Manuel Alvarez Prada, don Cipriano Pinés Espadas y don José Aliseda Olivares y seguido solamente por don Cipriano Pinés Espadas y don José Aliseda Olivares, contra orden de este Ministerio de 19 de Noviembre de 1932, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 27 de Agosto último cuyo fallo dice:

"Se revoca la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de diecinueve de Noviembre de 1932 en sus resoluciones segundo, tercero y cuarto y en su lugar se declara que en cuanto se dispuso por la Administración que no consumieran plaza los demandantes ya que las tenían reservadas en el Escalafón de Inspectores desde 1931, tienen derecho a que se les coloque en el mismo según el orden de aquellas primeras oposiciones".

Este Ministerio en cumplimiento del artículo 84 de la Ley orgánica de la jurisdicción contenciosa-administrativa, se ha servido disponer que la presente sentencia se cumpla en sus propios términos y, en su consecuencia, que los Inspectores de Primera Enseñanza, don Cipriano Pinés Espadas y don José Aliseda Olivares, que obtuvieron los números 5 y 7, respectivamente, en la promoción para Inspectores de 1931, de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, sean colocados en el Escalafón vigente de Inspectores de primera Enseñanza, cerrado en 1 de Mayo de 1935 por Orden del día 2 de igual mes y año, en los lugares siguientes:

Don Cipriano Pinés Espadas número 5 de su promoción inmediatamente detrás del número 4 de la misma con Julián Ibáñez Cartero, asignándosele al señor Pinés el número 192 bis del vigente Escalafón.

Don José Aliseda Olivares, número 7 de la promoción, inmediatamente detrás del seis de la misma, don Juan Francisco García y García adjudicándosele al señor Aliseda el número 193 bis del vigente Escalafón y continuando el mismo en situación de excedente en cuanto a las funciones activas de enseñanza, según dispuso la Orden de este Ministerio de 5 de Octubre de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 septiembre 1938.

S. BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose notado error en la relación de personal de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, declarado cesante por aplicación del apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de septiembre de 1936, publicada en la GACETA fecha 1 de Julio próximo pasado;

Este Ministerio ha resuelto que quede modificada la relación indicada, que empieza con don Salustio González Rodríguez Regueral y Alvarez Arenas y termina con don Juan Luis Krauel, en el sentido de considerar incluidos en la misma a don Aurelio Sánchez Rodríguez, oficial primero de Administración civil, Interventor de Sección, y a don Aureliano S. Fernández, aspirante a ingreso en el repetido Cuerpo de Interventores del Estado, en lugar de D. Aurelio Sánchez Fernández que figura repetido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 3 de Octubre de 1938.

RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA
Y ECONOMIA****Centro Oficial de Contratación de
Moneda****Cambios a partir del día 1.º de Octubre
de 1938**

	Compra	Venta
Francos franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Franco suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	855'—	875'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/1	5'30	5'60

**DIRECCION GENERAL DE LA CAJA
DE REPARACIONES**

Relación de fondos públicos existentes en poder de la Caja General de Reparaciones, que se publica en cumplimiento del art. 2.º de la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de 20 de Mayo de 1938 y a los efectos determinados en la disposición transitoria tercera del Decreto del mismo Departamento de 17 de Marzo último.

DEUDA AMORTIZABLE 4 % 1908
Canjeada en 1929

Dos títulos serie A. núms. 12.082/83; ocho B. núms. 2.491/92 — 2.496/97 — 4.003/5 — 7.923; dos C. números 1.966/67.

DEUDA AMORTIZABLE 3 % 1928

42 títulos serie A. núms. 2.236/37 — 11.490/92 — 13.057/58 — 42.447 — 54.451 — 56.442 — 64.277 — 70.495 — 74.034 — 74.480 — 74.875 — 75.201/4 — 75.211/16 — 76.635 — 80.211/12 — 93.370 — 119.287 — 119.294/99 — 149.251 — 177.828 — 178.457 — 200.835 — 201.777; 10 B. núms. 276 — 366 — 3.550/52 — 8.779 — 39.932 — 60.417 — 63.130 — 68.494; cuatro C. números 12.568 — 12.572 — 64.171 — 70.788; un E. núm. 4.293.

DEUDA AMORTIZABLE 4 % 1928

Dos títulos serie A. núm. 45.654/55.

DEUDA AMORTIZABLE 4 % 1935
(Carpetas provisionales)

Cinco títulos serie A. núms. 211.758

— 409.133/136; dos B" núms. 96.067 — 114.094; un C. núm. 106.591.

**DEUDA AMORTIZABLE 4'50 %
1928**

Dos títulos serie A. números 6.426 — 83.487.

DEUDA AMORTIZABLE 5 % 1926

14 títulos serie A. núms. 3.746/55 — 54.890/92 — 64.264; cuatro B. números 585/88; un C. núm. 332.

DEUDA AMORTIZABLE 5 % 1927
Sin impuesto

35 títulos serie A. números 1.985/95 — 103.323 — 160.783/85 — 165.406/8 — 329.244/51 — 331.599/600 — 331.602 — 354.265/7 — 382.611 — 450.599/600 — 625.790 — 637.927 — 835.733 — 860.375; ocho B. números 2.701 — 57.631 — 84.986 — 91.999 — 150.348/50 — 284.783; 18 C. números 621/24 — 11.916/19 — 12.842/89 — 88.612 — 19.974.

DEUDA AMORTIZABLE 5 % 1927
(Con impuesto)

22 títulos serie A. núms. 112.680 — 159.596/99 — 182.618 — 252.721 — 253.388 — 275.553/54 — 285.832/33 — 338.720/25 — 453.225/28; tres B. números 28.502/3 — 110.037; 33 C. números 6.173/81 — 7.673/75 — 10.075/78 — 13.194 — 15.732/33 — 42.414/15 — 55.438/41 — 78.950 — 84.169/71 — 94.565 — 128.400/402; un D. número 2.585; cinco E. números 325 — 411 — 934 — 2.866 — 3.166; un F. número 593.

Dos A. números 478.026/27.

DEUDA AMORTIZABLE 5 % 1929

Seis títulos serie A. núms. 144/47 — 79.595/6; siete C. números 4.969 — 18.921/24 — 36.270 — 37.383.

**DEUDA PERPETUA INTERIOR
4 % 1930**

Cuatro títulos serie A. núms. 451.764 — 451.780 — 451.782 — 451.787; cinco B. núms. 100.270/72 — 100.276 — 100.279; dos C. núms. 10.044 — 10.048.

51 A. núms. 92.305/6 — 145.730/1 — 196.196 — 262.400/2 — 317.929/32 — 437.531 — 440.573/39 — 637.753 — 641.792/95 — 647.220/3 — 805.300/14 — 836.032 — 887.958; un C. núm. 57.498; un F. núm. 6.673; 33 G. núms. 16.257/8 — 21.066 — 35.568/81 — 47.350/54 — 51.573/5 — 75.090 — 93.202/5 — 103.469/71; 20 H. núms. 10.157/59 — 21.411 — 27.878/81 — 37.531/86 — 75.437/40 — 86.664/65.

**DEUDA FERROVIARIA AMORTI-
ZABLE 5 %**

Siete títulos serie A. núms. 11.849 — 11.851 — 67.870 — 83.891 — 183.906/8.

**OBLIGACIONES DEL TESORO 4
%, a 4 AÑOS EMISION 11 DE ABRIL
DE 1936**

Dos títulos serie A. núms. 105.683/89.

**EMPRESTITO EXTERNO 1927, DEL
GOBIERNO DE LA NACION AR-
GENTINA 6 %**

Cuatro títulos serie A. números 19.634/36 — 20.707.

**ACCIONES BANCO HIPOTECARIO
DE ESPAÑA**

24 títulos núms. 3.013/27 — 90.311/319.

**ACCIONES COMPANIA ESPANOLA
DE PETROLEOS, S. A.**
(Títulos de 500 pesetas)

27 títulos núms. 16.301/11 — 16.352/67.

**ACCIONES COMPANIA METROPO-
LITANO, S. A.**

Seis títulos núms. 4.597/600 — 70.604/605.

**ACCIONES AZUCARERA DE MA-
DRID, S. A.**

Siete títulos núms. 16.048/54.

**ACCIONES SOCIEDAD HIDROELEC-
TRICA ESPANOLA**

33 títulos núms. 33.621/24 — 83.338 — 119.852/54 — 156.646/47 — 173.640 — 224.765 — 241.880/81 — 249.778 — 258.783/783.

**OBLIGACIONES COMPANIA ESPA-
ÑOLA DE PETROLEOS, S. A. 6%
1931**

38 títulos núms. 12.536/40 — 12.627/31 — 18.614/15 — 18.770/792 — 33.630/82.

**CEDULAS BANCO HIPOTECARIO
DE ESPAÑA 4 %**

304 títulos números 187.591/610 — 219.031/100 — 219.121/40 — 252.614/40 — 252.761/810 — 352.226/243 — 390.297/300 — 432.212/20 — 432.231/300 — 432.316/20 — 432.331/40 — 432.421/426 — 432.171/211 — 432.427/30.

Barcelona, 7 de Octubre de 1938.

EL DIRECTOR GENERAL
P. D.,
A. CONESA

**MINISTERIO DE LA GOBERNA-
CION****CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO
UNIFORMADO)**

Ascendido a Sargento por selección, el Cabo ANTONIO JOSE PARDO GONZALEZ con la antigüedad de 15 de

Abril del corriente año, en la GACETA núm. 212 de fecha 31 de Julio próximo pasado y publicado su ascenso por error con el nombre de JUAN JOSE.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien rectificar la anterior disposición, en el sentido de que su verdadero nombre es el arriba expresado.

Barcelona, a 8 de Octubre de 1938.

El Teniente Coronel encargado del despacho,

Ascendido a Cabo por selección el Guardia perteneciente a la P. M. de la Inspección General MANUEL REYES GARCIA con la antigüedad de 15 de Abril del corriente año, en la GACETA número 182 de fecha primero de Julio próximo pasado.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien rectificar la anterior disposición, en el sentido de corresponderle el ascenso a Cabo por méritos de guerra, con la antigüedad de 30 de Junio de 1937.

Barcelona, a 8 de Octubre de 1938.

El Teniente Coronel encargado del despacho,

Vistas las propuestas por méritos de guerra formuladas por los diferentes Jefes de Unidad a favor del personal de este Cuerpo y previo informe favorable de la Junta examinadora de Propuestas de acuerdo con lo establecido en la O. C. del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de mayo de 1937 (GACETA número 199).

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, aprobar el ascenso a SARGENTO, de los Cabos que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Décimo Cuerpo de Ejército: Miguel Estevez Morós. Antigüedad, 30 de Agosto 1938.

Décimo Cuerpo de Ejército: Juan Hernández Correa. Antigüedad, 30 de Agosto 1938.

Plantilla del Norte: Antonio Fernández Antolín. Antigüedad, 30 de Junio de 1937.

Barcelona, a 8 de Octubre de 1938.

El Teniente Coronel encargado del despacho,

Vistas las propuestas por méritos de guerra formuladas por sus Jefes respectivos a favor de los Guardias pertenecientes al Parque Móvil número 3, JOSE DIANA PALOMARES y JULIO CUEVAS LACALLE, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de mayo de 1937 (GACETA núm. 199).

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien concederles el ascenso a CABO, con la antigüedad de 31 de Marzo de 1938.

Barcelona, a 8 de Octubre de 1938.

El Teniente Coronel encargado del despacho,

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

CARRETERAS. CONSERVACION. CIUDAD REAL

Hasta las 13 horas del día 13 de Octubre próximo se admitirán en esta oficina y en las de Cuenca, Albacete y Jaén, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 189 al 198 de la carretera de primer orden de Puerto Lápiche a Ciudad Real, con cargo al crédito asignado en el presupuesto corriente para estas atenciones en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 63.250'00 pesetas, siendo el plazo de ejecución de 4 meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.898 pesetas.

Hasta las 13 horas del día 13 de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Cuenca, Albacete y Jaén, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 35 de la carretera de tercer orden de Calzada a Almuradiel, con cargo al crédito asignado en el presupuesto corriente para estas atenciones en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 23.235,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional 898 pesetas.

Hasta las 13 horas del día 13 de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Cuenca, Albacete y Jaén a las horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 40 de la carretera de tercer orden de Puerollano a Calzada, con cargo al crédito asignado en el presupuesto corriente para estas atenciones en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 28.348,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 857 pesetas.

Hasta las 13 horas del día 13 de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Cuenca, Albacete y Jaén, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopio para conservación de los kilómetros 8 al 26 de la carretera de segundo orden de Pedro Muñoz a Tomelloso con cargo al crédito asignado en el presupuesto para estas atenciones en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 50.559,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro

meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.517 pesetas.

Hasta las 13 horas del día 13 de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Cuenca, Albacete y Jaén a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopio para conservación de los kilómetros 1 al 22 de la carretera de tercer orden de Manzanares a Bolaños, con cargo al crédito asignado en el presupuesto corriente para estas atenciones en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 48.978,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.470 pesetas.

Hasta las 13 horas del día 13 de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Cuenca, Albacete y Jaén a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 36 de la carretera de segundo orden de Almagro a Alcaraz con cargo al crédito asignado en el presupuesto corriente para estas atenciones en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 24.874,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 747 pesetas.

Hasta las 13 horas del día 13 de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Cuenca, Albacete y Jaén a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 51 al 107 de la carretera de segundo orden de Almagro a Alcaraz, con cargo al crédito asignado en el presupuesto corriente para estas atenciones en esta provincia cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 45.997,13 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.380 pesetas.

Hasta las 13 horas del día 13 de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Cuenca, Albacete y Jaén a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 29 de la carretera de tercer orden de Almagro a Porzuna, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto corriente para estas atenciones en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 21.778,13 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 654 pesetas.

Hasta las 13 horas del día 13 de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Cuenca, Albacete

y Jaén a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 44 de la carretera de tercer orden de Valdepeñas a Ventilla de Fernández, con cargo al crédito asignado en el presupuesto corriente para estas atenciones en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 33.910,83 pesetas, siendo la fianza provisional de 1.018 pesetas.

Hasta las 13 horas del día 13 de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Cuenca, Albacete y Jaén a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de segundo orden de Infantes a Albadalejo y del 1 al 12 de la de tercer orden de Estación de Cañada a la de Ciudad Real a Calzada, con cargo al crédito asignado en el presupuesto corriente para estas atenciones en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 20.671,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 621 pesetas.

Hasta las 13 horas del día 13 de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Cuenca, Albacete y Jaén a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y empleo en los kilómetros 52 al 57 de la carretera de tercer orden de Almadén a la de Ciudad Real a Puertollano y 3 al 6 de la de tercer orden de enlace de la anterior con la de Piedrabuena a Herrera, con cargo al crédito asignado en el presupuesto corriente para estas atenciones en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 46.152,40, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.385 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

CARRETERAS. CONSERVACION. BADAJOZ

Hasta las 13 horas del día 13 de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Cuenca, Albacete y Jaén a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 70 al 90 de la carretera de tercer orden de Castuera a Navalpino, con cargo al crédito asignado en el presupuesto corriente para estas atenciones en la provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 50.791,75, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses a contar del co-

mienzo de las obras y la fianza provisional de 1.524 pesetas.

Hasta las 13 horas del día 13 de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Cuenca, Albacete y Jaén a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 77 al 87 de la carretera de tercer orden de Piedrabuena a Herrera, con cargo al crédito asignado en el presupuesto corriente para estas atenciones en la provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 29.411,25, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 883 pesetas.

DISPOSICIONES GENERALES

Las subastas se verificarán en la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real, el día 20 de Octubre próximo a las 12 de la mañana.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Ciudad Real, 29 de Septiembre de 1938.—El Ingeniero Jefe accidental, Juan Manuel Delgado.

ADMINISTRACION JUDICIAL

D. MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 3597, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En la ciudad de Barcelona a 13 de Septiembre de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Julio Sanz Serrano condenado por desafección al Régimen por el Tribunal, no obstante haber sido citado personalmente; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de Julio Sanz Serrano, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Tribunal Popular número dos de Alicante, fecha 30 de abril de 1938, asciende a la cantidad de cincuenta mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de

los bienes de Julio Sanz Serrano, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta a este Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare.

Así por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen, Manuel Cruz, Juan Montes.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 13 de Septiembre de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.618

D. MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 89, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En la ciudad de Barcelona a 13 de Septiembre de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Fernando de la Cruz Laccaci y Alfonso Arriaga Guzmán, condenados por el Tribunal Popular número Uno de Madrid a la pena de: a Fernando de la Cruz Laccaci, capitán de Infantería de Marina, que tenía su destino como jefe de detall y Jefes y Oficiales del Ministerio de Marina, y a Alfonso Arriaga Guzmán, Auxiliar de Oficina y Archivos, con destino en el Registro General de dicho Ministerio, como reos del delito de abandono de destino, a la pérdida de empleo, a virilidad de sentencia fecha 7 de marzo de 1937; penado, incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado y emplazados en forma legal; habiendo intervenido como partes el Ministerio Fiscal y la Caja de Reparaciones.

FALLO: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Fernando de la Cruz Laccaci y Alfonso Arriaga Guzmán, asciende por su condición de autores de un delito de abandono de destino, a la cantidad de cinco mil pesetas para cada uno de ellos en concepto de cuota personal.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la natura-

leza de los bienes de Fernando de la Cruz Laccaci y Alfonso Arriaga Guzmán, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta el Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, Manuel Cruz, Juan Montes.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 13 de Septiembre de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.619

Don MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente número 443, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

“En la ciudad de Barcelona, a 13 de Septiembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 443, sobre incautación de la finca número 6 de la Plaza de Pablo Iglesias, de Belmez de la Moraleda (Jaén), perteneciente a Francisco Rodríguez Guerrerol, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Profesiones y Oficios Varios C. N. T. A. I. T. de dicha población, en razón a la imputación de ser su propietario desafecto al Régimen,

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—José Aragonés, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 13 de Septiembre de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.620

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 434, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

“En la ciudad de Barcelona, a 13 de Septiembre de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 434, sobre incautación de la finca situada en la calle Mejorada, de Baeza (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, pertenecientes a Herederos de Francisco Robles Arévalo, llevada a cabo por la Sociedad de Obreros Agricultores “El Pensar”, de dicha población, en razón a la imputación de haber abandonado dicha finca su propietario.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—José Aragonés.—Manuel Cruz.—Juan Montes.—Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 13 de Septiembre de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.621

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 441, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

“En la ciudad de Barcelona, a 13 de Septiembre de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 441, sobre incautación de la finca sita en la calle de San Marcos, números 1 y 3, de Bedmar (Jaén), perteneciente a doña Carmen Herrera Loperraéz, llevada a cabo por el Ayuntamiento constitucional de dicha población, en razón a la imputación de estar abandonada dicha finca e ignorarse el paradero de la propietaria.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de

la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—José Aragonés.—Manuel Cruz.—Juan Montes.—Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 13 de Septiembre de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.622

D. MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 458, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

“En la ciudad de Barcelona, a 13 de Septiembre de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 458, sobre incautación de la finca número 5, de la calle de Fermín Gallán, de Andújar (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, pertenecientes a Rafael Pérez de Vargas y Quero, llevada a cabo por el Comité de Radio Comunista de dicha población, en razón a la imputación de ser desafecto su propietario y estar la finca abandonada.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—José Aragonés, Manuel Cruz, Juan Montes, rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 13 de Septiembre de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.623

D. MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de

sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 437, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 13 de septiembre de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 437, sobre incautación de la finca sita en la calle de Patrocinio Viedma, número 16, de Baeza (Jaén), así como de los bienes existentes en el inventario debidamente formalizado, propiedad de Domingo Chinchilla Reyes, llevada a cabo por el Comité Local del Socorro Rojo Internacional (Sección Española) de dicho pueblo en razón a hallarse dicha finca abandonada por su propietario.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta recomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—José Aragonés, Manuel Cruz, Juan Montes, rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 13 de septiembre de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2624.

Don MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 430 cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 12 de Septiembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 430, sobre incautación de las fincas situadas en la acera de la Magdalena número 12, con otra accesoria, que da salida a la calle de Rojo, de Baeza (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, pertenecientes a José Bravo Martínez, llevada a cabo por Radio Comunista de dicha población en razón a la imputación de haber abandonado dichas fincas su propietario, y ser persona desafeata al Régimen.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta recomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—José Aragonés, D. Terrer, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 12 de Septiembre de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.625

CRISTELLI (Enrique), cuyas demás señas se desconocen, procesado por abandono de destino del vapor "Cabo Tres Forcas", en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor comandante de infantería de Marina, don Ricardo Pérez Escarabajal, Juez Permanente del Ministerio de Defensa Nacional y Subsecretaría de Marina, residente en Barcelona, para responder a los cargos que le resultan en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 30 de septiembre 1938. El Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Ricardo Gordán.

J. M.—3.693

SAN NICOLAS (José María), cuyas demás señas se desconocen, procesado por abandono de destino del vapor "Cabo Tres Forcas", en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor comandante de infantería de Marina, don Ricardo Pérez Escarabajal, Juez Permanente del Ministerio de Defensa Nacional y Subsecretaría de Marina, residente en Barcelona, para responder a los cargos que le resultan en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 30 de septiembre 1938. El Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Ricardo Gordán.

J. M.—3.694

GARAY (Luis), cuyas demás señas se desconocen, procesado por abandono de destino del vapor "Cabo Tres Forcas", en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor comandante de infantería de Marina, don Ricardo Pérez Escarabajal, Juez Permanente del Ministerio de De-

fensa Nacional y Subsecretaría de Marina, residente en Barcelona, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 30 de septiembre 1938. El Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Ricardo Gordán.

J. M.—3.695

CASTAÑEIDA (Benjamín), de profesión marino, demás señas se desconocen, procesado por abandono de destino del vapor "Cabo Tres Forcas", en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina, D. Ricardo Pérez Escarabajal Juez Permanente del Ministerio de Defensa Nacional y Subsecretaría de Marina, residente en Barcelona, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 30 Septiembre 1938.—El Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario (ilegible).

J. M.—3.696

RIVEIRO MARTINEZ (Cipriano), natural de La Puebla de Caramiñán (La Coruña), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, que perteneció a la dotación del vapor "María R." de la Compañía Hijo de Ramón A. Ramos, y en la actualidad ausente, deberá comparecer en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juez Instructor, Comandante de Infantería de Marina, don Ricardo Pérez Escarabajal, con residencia en Barcelona, para responder al expediente que se le instruye por inutilidad en acto del servicio, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado quedará nulo y sin valor alguno el referido expediente.

Barcelona, 30 Septiembre 1938.—El Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Agustín Castellanos.

J. M.—3.697

BASTRA URPI (Adolfo), profesión maquinista, para que comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante Auditor don Adolfo Balboa Martínez, residente en Durruti, 4, para responder a los cargos que le resulten en causa por el delito de desertión que se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 29 de Septiembre de 1938. — El Juez Instructor, Adolfo Balboa.—El Secretario, Ramón Arba.

J. M.—3.698